



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, - 4 JUN 1999

VISTO, La Resolución TCP N° 55 /99 VA de fecha 09/04/99; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se requiere al Intendente de la Comuna de Tolhuin, que en un plazo de diez (10) días presente los descargos correspondientes a las observaciones planteadas en el Anexo I de la Resolución mencionada en el Visto.

Que en un plazo de 48 Hs. envíe documentación respaldatoria de la Ordenes de Pago de los meses Enero/Febrero/Julio/Agosto y Noviembre/98, a este Organismo de Control.

Que mediante Nota N° 029/99 del 20/04/99, recepcionada por este Tribunal de Cuentas con fecha 26/04/99, se remite la documentación solicitada en el Art. 3° de la Resolución TCP N° 55/99 VA, con excepción de la correspondiente al mes de Febrero/98.

Que vencido el plazo establecido de 48 Hs., el que operó el día 19/04/99; se remite Nota TCP N° 659/99 de fecha 14/05/99 con un plazo de 72 Hs. a efectos de cumplimentar lo solicitado oportunamente en lo relacionado al cumplimiento de lo plasmado en los considerando segundo y tercero de la presente resolución.

Que a la fecha se encuentran vencidos todos los plazos acordados, no habiendo recibido en este Tribunal respuesta a lo solicitado, debiendo haber ingresado dicha documentación el día 04/05/99.

Que atento a ello, se considera otorgar un plazo de 24 hs improrrogable para la remisión de la información requerida.

d Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

en virtud de lo dispuesto por los Arts. 4° inc. c) y 15° inc. g) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Comunicar al Intendente de la Comuna de Tolhuin, Prof. Raúl Gerardo PEREZ, que en un plazo improrrogable de 24 hs. de recibida la presente, deberá cumplimentar ante este Tribunal de Cuentas lo solicitado previamente en el Artículo 1° de la Resolución TCP N° 55/99 VA y por Nota N° 659/99, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de lo dispuesto en el Art. 4° inc. h) de la Ley Provincial N° 50.

ARTICULO 2°.- Remitir en idéntico plazo al establecido en el Artículo anterior, la documentación requerida mediante Nota TCP N° 659/99 (Rendición Febrero '98).

ARTICULO 3°.- Registrar. Comunicar. Cumplido. Archivar.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 86 /99 V.A.-

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó: <i>AG</i>
Controló:
V°B° <i>W</i>

AG
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Signature]
C.P.N. VICTOR MUGO MARTINEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA